

HISTORIA DE MIGUELTURRA

MIGUELTURRA EN LA EDAD MEDIA

Desde hace ya bastantes meses, venimos abusando de espacio en el Boletín Informativo Municipal para presentarles a todos nuestros vecinos la historia de nuestro pueblo a través de los documentos históricos conocidos. En estas publicaciones periódicas hemos intentado exponer aquellos aspectos más significativos de la historia de Miguelturra, hemos venido desarrollando y, sobre todo, desempolvando distintos documentos históricos, algunos conocidos aunque otros sean totalmente desconocidos, a través de los cuales pretendemos dar una visión clara y sencilla de la evolución histórica de Miguelturra en la Edad Media. Esta idea, que surgió como un despecho ante quienes nunca han hecho nada por la historia de nuestro pueblo, intenta demostrarles que Miguelturra no la inventaron ellos, se ha ido afirmando e, insisto, mientras el Boletín Municipal nos lo permita seguiremos, en la medida de nuestras posibilidades, compartiendo con nuestros vecinos aquello que conocemos.

V. LA CARTA DE CONFIRMACION DE PRIVILEGIOS: 1368

Con la presentación y análisis de la Carta de Confirmación de privilegios, concedida a finales del siglo XIV, Miguelturra cierra la Edad Media y se prepara para afrontar los retos que se plantean a partir del siglo XV, lo que los historiadores denominamos Edad Moderna.

El estudio de la Carta de Confirmación de privilegios es un reto que nos planteamos hace ya algunos años y un análisis dado como fruto de diversas publicaciones en varios congresos de reconocido prestigio nacional e internacional¹. Lo que a continuación exponemos es el resumen de los estudiado.

V.1. LA LOCALIZACION DE LOS DOCUMENTOS

La localización de los privilegios de Miguelturra ha sido una tarea ardua y complicada que no fructificó en la medida que hubieramos deseado. Muchas son las coincidencias de forma y de fondo que unen tanto a la Carta Puebla, que ya analizamos y a la Carta de Confirmación y Ampliación de privilegios que este mes presentamos, pero sobre todas ellas destaca el hecho de que su contenido sólo lo conocemos gracias a las 6 confirmaciones que de ellos se hicieron a lo largo de los siglos y que copian en su interior el texto original. El pergamino original, al igual que la Carta Puebla, está desaparecido.

En meses pasados ya definimos este tipo de documentación, aunque consideramos conviene recordarlo: Una carta de Confirmación de Privilegios consiste en un documento concebido para confirmar otros anteriores en los que se contienen fueros, mercedes, gracias..., a determinadas personas, instituciones o poblaciones, incluyendo en el documento nuevo el texto del antiguo que se va a confirmar. Este tipo de documentos concede gran importancia al privilegio que se va a ratificar, siendo una de sus características fundamentales la inserción íntegra de éste.

La pérdida de los pergaminos originales, donde se contienen estos tipos de privilegios parece ser norma habitual en el estudio de muchos de los fueros medievales españoles². Los pueblos a quienes se les otorgaban este tipo de privilegios únicamente recibían la carta original y raramente solían sacar copia de la misma. Muchas villas y ciudades castellanas han perdido estos fueros, conservando sus disposiciones en las sucesivas confirmaciones que de ellas se hicieron por nuestros reyes posteriormente. En el mejor de los casos sólo se suelen conservar copias antiguas y sin autorizar, y en algunos otros sólo quedan noticias de haberse poseído. Este es el caso de Miguelturra. Como hemos indicado, este tipo de documentos concede gran importancia al privilegio que se va a ratificar, siendo una de sus características fundamentales la inserción íntegra de este.

Así pues, en estas líneas vamos a conocer una nueva concesión de privilegios, de forma indirecta pero íntegra, otorgados por la Orden de Calatrava en el último tercio del siglo XIV a la Villa de Miguelturra³, pero a través de una Carta de Confirmación del reinado de Felipe IV, datada en Madrid el 28 de noviembre de 1656, pero en realidad el primitivo privilegio que confirma es el concedido por el Maestre de la Orden de Calatrava D. Pedro Muñiz de Godoy, el 2 de agosto de 1368⁴.

V.1.1. LAS CONFIRMACIONES LOCALIZADAS

A) La primera confirmación: 1477

En el Archivo Histórico Nacional hemos localizado varias de las confirmaciones, aunque en este caso correspondan a momentos distintos. Según Corchado Soriano⁵ la 1.ª confirmación se produjo en el capítulo de la Orden celebrado también en Torredonjimeno por el maestre D. Rodrigo Tellez Girón en 24 de noviembre de 1477, para ello cita al ilustre Hervás y Buendía.

No obstante, según lo contenido en la copia conservada en el Ayuntamiento de Miguelturra, esta primera confirmación del privilegio fue realizada en Almagro. Parece curioso que Corchado Soriano hable de Carta de Privilegio como un segundo fuero y sus referencias al mismo, de otro lado, no sean directamente sacadas del documento depositado en el Archivo Histórico Municipal de Miguelturra, sino a través de otras fuentes indirectas, por lo que creemos que este autor no conoce el documento original.

B) La tercera confirmación: 1511

En el Archivo Histórico Nacional de Madrid⁶ se encuentra depositada la 3.ª confirmación de este privilegio, concedida por



D. Fernando el Católico, en nombre de su hija Juana de Castilla (más conocida por Juana «La Loca»), en el Capítulo General de la Orden celebrado en Sevilla el 13 de Abril de 1511. En relación con este mismo documento, se conserva unas provisiones previas, sobre la mencionada confirmación de D. Fernando, datada el 8 de Abril de 1511⁷.

C) La sexta y última confirmación: 1656

Es la depositada en el Excmo. Ayuntamiento de Miguelturra⁸, que a su vez es la más completa de todas las localizadas, ya que, al mismo tiempo que contiene las confirmaciones anteriores desde su concesión, incluye a su vez las distintas notificaciones a los gobernadores de partido y demás personas encargadas de cobrar los impuestos en Miguelturra. Las características y peculiar distribución del privilegio en cuestión la analizaremos más adelante en el apartado que hemos denominado «Estructura del documento».

V.2. UNA CONFUSION HISTORICA⁹

Ya indicamos que esencial para conocer los orígenes medievales de Miguelturra es la Carta de Población concedida por la Orden de Calatrava en 1230, de cuya existencia e interpretaciones se han sacado, a veces, algunas conclusiones erróneas que sería preciso aclarar. Tradicionalmente se ha conocido como Carta Puebla el documento fecha en 1656 que no es más que una simple confirmación del 2.º privilegio o Carta de Confirmación y Ampliación de privilegios. Este segundo fuero fue concedido a Miguelturra por el Maestre de la Orden don Pedro Muñiz en 1368 (1406 de la Era) y nada tiene que ver con la Carta Puebla que ya analizamos en otro momento. Pero esta confusión contemporánea tiene claras raíces históricas. En el siglo XVI (1579) ya existía el convencimiento de que el único privilegio de que gozaba la villa era la que hemos denominado 2.º privilegio, según observamos en las relaciones topográficas de Felipe II en las contestaciones de Miguelturra, cuando señalan lo siguiente:

«...esta villa tiene un privilegio que esta en él una clausula que dice que todos los que vinieren a vivir a esta villa de Miguel Turra no pechen, ni paguen ningunos derechos que a la Orden y Maestrazgo de Calatrava deban a los dichos Maestres ni les pertenezca ni pertenecer puedan y este privilegio tenemosle confirmado porque ese dicho privilegio lo dieron los Maestres pasados estando en Su Capitulo de la Torre de Don Ximeno la data del cual por no estar al presente nos referimos al dicho privilegio...»¹⁰

Dos siglos más tarde, en 1785 las «Descripciones del Cardenal Lorenzana», corroboran lo ya indicado, siendo más explícitos y generosos con sus explicaciones. Este documento es también de importante valor histórico para nuestro municipio:

«La villa de Miguelturra lo es en virtud de su privilegio a poblacion concedido por el maestre y orden de Calatrava en su definitorio celebrado en la Torre de Don Jimeno en seis de agos-

to de la hera del Señor de 1406 dado por el maestre frey Pero Muñiz y confirmado por los demás señores maestros hasta el señor rey Don Felipe Segundo. En el da y concede a los pobladores que eran y adelante fueren, todos los términos, tierras, dehesas y montes para que fuesen suyos, los labrasen y aprovechasen, segun que hasta entonzes los habian posehido y tenido los comendadores que habian sido de dicho lugar Miguelturra. De los que se conoce que en esta hera y estaba poblado y aunque ai otras noticias de que es mui antigua esta poblacion y es una de las del Campo de Calatrava por lo qual es abadengo...»¹¹

«En quanto a la fundacion de esta villa ia queda dicho al primer capitulo. Consta del titulo o privilegio a poblacion en su fecha a 6 de agosto de la hera del Señor de 1406, que es el instrumento autentico a que puede referirse y que de el consta fue antes y asta aquel punto pueblo con se encomienda o comendador de la Orden de Calatrava...»¹²

Esta serie de documentos justifican como único privilegio la ampliación del siglo XIV; sólo nos queda pensar que la primitiva Carta Puebla de Miguelturra era la desconocida, por desaparecida, ya en el tiempo de nuestros antepasados del siglo XVI, o, al menos, no era custodiada en el Archivo Municipal.

Por enésima vez, habría que denunciar que esta confusión sigue propiciándose hoy en día desde nuestro Ayuntamiento. No se entiende como se utiliza como cartel anunciador de los premios denominados «Carta Puebla» la portada de la carta de confirmación de privilegios firmada por Felipe IV, cuando una cosa y la otra son completamente distintas. He creído dejar claro en meses anteriores que la Carta Puebla es el privilegio originario de la villa medieval y la Carta de Confirmación es otro documento distinto. ¿Esta confusión podría arreglarse?

José Manuel Ocaña Barba
Agosto-1996

¹ Actas del Encuentro de jóvenes historiadores 1490: en el umbral de la modernidad. Alicante 1990 A.M. DE LA FUENTE ROMERO; JOSE MANUEL OCAÑA BARBA Y RAFAEL VILLENA ESPINOSA. «Carta de confirmación de privilegios de una villa de la Orden de Calatrava: Miguelturra» y VIII Centenario de la Batalla de Alarcos: 1195-1995, Ciudad Real, 1995. JOSE MANUEL OCAÑA BARBA. «Los privilegios medievales de Miguelturra. La Carta Puebla y la posterior ampliación de privilegios».

² Una excepción a esta norma se produce con la Carta Puebla de Ciudad Real, concedida algunos años después que nuestra Carta Puebla. En este caso sí que se conserva el pergamino original.

³ Aún no tenemos nada claro si, en las fechas de concesión de la Carta de Confirmación y Ampliación de privilegios de 1368, Miguelturra ostentaba el título de villa. Desde nuestro punto de vista y tomando como única referencia tanto la Carta Puebla como ésta Carta de Confirmación, Miguelturra sería Aldea o Lugar. Si esta hipótesis quedara alguna vez confirmada, sería interesante encontrar el documento por el cual se le concede el título de Villa.

⁴ Los únicos datos concretos que conocemos son que la última de las confirmaciones en las que Miguelturra aparece titulada como «Lugar» es la confirmación del Maestre D. Frey Garci Lopez de Padilla en 23 de Enero de 1487. Al mismo tiempo, la primera vez que aparece con el título de Villa es en la Confirmación del Rey Fernando el Católico en 13 de Abril de 1511. Entre ambos documentos sólo nos separan 24 años, en los cuales debió concederse el título de villa. Como podrán comprobar nuestros lectores son todavía muchos los restos que se nos presentan acerca de la Historia de Miguelturra.

⁵ En adelante, cuando nos refiramos a la Carta de Privilegio estamos haciendo alusión al cuerpo central del documento físico del siglo XVII, o Carta de Confirmación, que copia íntegramente el contenido original.

⁶ CORCHADO SORIANO. M. «Estudio histórico-económico-jurídico del Campo de Calatrava. Parte III. «Los pueblos y sus términos». Ed. Instituto de Estudios Manchegos. Ciudad Real, 1982. Pp. 341 y ss. Este autor, para apoyar su afirmación cita al ilustre Hervás y Buendía en su obra «Diccionario Geográfico... de la Prov. de Ciudad Real». 2.ª ed. Pág. 417.

⁷ A.H.N. Ordenes Militares. Carpeta 436. N.º 293. TRASLADO DE UN PRIVILEGIO DE FERNANDO V Y EN SU NOMBRE COMO ADMINISTRADOR, POR SU HIJA DOÑA JUANA, DEL REINO DE CASTILLA. PARA QUE LOS VECINOS DE MIGUELTURRA NO PAGUEN PECHOS NI DERECHOS, A EXCEPCION DEL DIEZMO. POR MORAR EN LOS TERMINOS QUE LOS MAESTRES DE CALATRAVA CONCEDIERON EN PERALVILLO Y CORRALLEJO Esta copia recoge el documento original y las confirmaciones de D. Rodrigo Tellez Giron (Almagro, 24 de Noviembre de 1477); D. Garci Lopez de Padilla (Almagro, 23 de Enero de 1487).

⁸ «Es un traslado bien y fielmente sacado de una carta de privilegio firmada del rey don Fernando año señor que santa gloria aya escrito en pergamino de quero su tenor del qual de verbo es este que sigue...»

⁹ A.H.N. Ordenes Militares. Calatrava. Libro 26C. Fol. 191v. 8 de Abril de 1511 provisiones sobre confirmaciones de Miguelturra que los maestros anteriores de tierras, prados, despoblados y otras libertades.

¹⁰ Este importantísimo documento en la historia de Miguelturra, no está catalogado en el Archivo Municipal de Miguelturra, por lo cual no indicamos ninguna referencia para su consulta.

¹¹ En honor a la verdad, debemos indicar que esta confusión únicamente ha existido a nivel municipal, ya que los historiadores siempre han tenido conocimiento de la existencia e importancia de esta Carta Puebla. Mariano MONDEJAR SOTO, en «Miguelturra. Historia y Tradición». Talleres tipográficos «La Económica», Puertolano (1978), únicamente se limita a copiar el documento que ya ofreciera Hervás y Buendía, aunque sí establece diferencias entre los documentos a los que aquí nos referimos.

¹² Respuesta N.º 46 de Miguelturra al interrogatorio. Transcripción tomada de VIÑAS, Carmelo, y PAZ, Ramón. «Relaciones histórico-geográfico-estadísticas de los pueblos de España hechas por iniciativa de Felipe II: Ciudad Real». Madrid, Edit. Instituto de Sociología Baines, CSIC. Pp. 327-328.

¹³ Archivo Diocesano de Toledo (en adelante A.D.T.). Descripciones del Cardenal Lorenzana. Miguelturra.. Respuesta N.º 1. Este valioso documento, vital para conocer el desarrollo de los pueblos de Ciudad Real en el último tercio del siglo XVIII ha sido transcrito completamente por el GRUPO AL-BALATITHA (1985).- «Los pueblos de la provincia de Ciudad Real a través de las descripciones del Cardenal Lorenzana». Obra Cultural de la Caja de Ahorros de Toledo. 1985. Pág. 181.

¹⁴ Ibidem. Respuesta N.º 7. Pág. 186.